



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

#### **RADICADO No. 680014003020-2020-00092-00**

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por la señora **BEATRIZ BIBIANA BLANCO RINCÓN**, en correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2023, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a **ROSALBINA PEREZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.479.281, en calidad de Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela de **COOSALUD EPS**, y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 05 de marzo de 2020, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 05 de marzo de 2020, en el que se tutelaron los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas de la señora **BEATRIZ BIBIANA BLANCO RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.752.872 a través de la IPS que convenga para ello, para poder continuar con el tratamiento respecto a la patología a ella diagnosticada denominada *“ESCLEROSIS MULTIPLE – PRIMARIA PROGRESIVA”*, y, suministrar a la accionante el tratamiento integral en salud, con respecto a la patología padecida.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- De igual forma, se **REQUIERE** al representante legal de **COOSALUD EPS** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.



Para tal fin se concede término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,  
ASQ//**

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565cca4ba2bfaf0e0d59b55bbbec785c863f234dc8ee368f07063e1398920414**

Documento generado en 05/12/2023 09:07:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 207 del 06 de DICIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.